



NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO
Nayarit



SIDIFEN/007/2023

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. MAURO LUGO IZAGUIRRE, Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. GERALDO CERVANTES GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES" SUJETANDO EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL COMODANTE" declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 1º de noviembre de 1986.

1.2. Tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las acciones que le señala la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

1.3. El Director General, el MTRO. MAURO LUGO IZAGUIRRE, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido con fecha 20 de septiembre del 2021 por el DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, se encuentra facultado para celebrar el presente Contrato de Comodato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, fracción VII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y 14, fracción XIV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

1.4. Para todos los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 93, en la colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173 de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

2. "EL COMODATARIO" declara que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Municipio, denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Bahía de Banderas, Nayarit", normado por el Acuerdo





Nuestro orgullo y compromiso
Nayarit



SIDIFEN/007/2023

Administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

2.2 Dentro del ejercicio de sus funciones se encuentra el de promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social, con apoyo de la Secretaría de Salud y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nayarit, así como el propio Municipio.

2.3 De conformidad con el artículo décimo fracción VIII, del Acuerdo de creación del Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia de Bahía de Banderas Nayarit, la Directora cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

2.4 Fue nombrado Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Bahía de Banderas Nayarit, como lo acredita con la copia fotostática de su nombramiento, expedido por el Presidente Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit. Personalidad que no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna.

2.5 Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Hidalgo número 500 sur, C.P. 63731, Valle de Banderas Nayarit.

3. "LAS PARTES" conjuntamente declaran que:

3.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.

3.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.3 Que tienen interés específico en celebrar el presente contrato de comodato para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO: "EL COMODANTE" entrega una vez firmado el presente contrato de comodato a "EL COMODATARIO" y este lo recibe de entera conformidad, los bienes muebles que cuentan con las siguientes características que lo identifican:





Nuestro orgullo y compromiso
Nayarit



SIDIFEN/007/2023

NO. DE INVENTARIO	CANTIDAD	DESCRIPCION
1896081	1	HORNO PANADERO
1895226	1	CILINDRO DE GAS 30 KGS.
1896099 *	1	PARRILLA COMERCIAL 3 QUEMADORES
1896045	1	REFRIGERADOR MABE 10 PIES
1895453	1	MESA DE TRABAJO ACERO INOXIDABLE
1896064	1	BATIDORA KITCHEND AID
1895443	1	TABLON PLEGABLE TIPO PORTAFOLIO
1895520	1	SILLA PLEGABLE DE PLASTICO
1895521	1	SILLA PLEGABLE DE PLASTICO
1895522	1	SILLA PLEGABLE DE PLASTICO
1895523	1	SILLA PLEGABLE DE PLASTICO
1895524	1	SILLA PLEGABLE DE PLASTICO
1895525	1	SILLA PLEGABLE DE PLASTICO
1895526	1	SILLA PLEGABLE DE PLASTICO
1895527	1	SILLA PLEGABLE DE PLASTICO
1895528	1	SILLA PLEGABLE DE PLASTICO
1895529	1	SILLA PLEGABLE DE PLASTICO

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" recibe de conformidad los bienes muebles descritos en la cláusula anterior, el cual estará en resguardo del C. GERALDO CERVANTES GONZALEZ, Director General del DIF de Bahía de Bandejas Nayarit, obligándose a responsabilizarse directamente del destino, uso y manejo que se dé a dichos bienes muebles para la operación y funcionamiento, que serán destinados para la capacitación del Programa Social "CASA DE LA MUJER" del SEDIFEN, así mismo se establece que en caso de daño o extravío se compromete a cubrir el costo total de la reparación o si fuera el caso de un nuevo equipo, de lo contrario acepta las sanciones correspondientes.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se compromete a través de su enlace a utilizar los bienes muebles únicamente para el fin que fueron otorgados, obligándose de igual manera a procurar su conservación y mantenimiento que en su caso requiera. Si los bienes muebles otorgados no fueron utilizados en los términos convenidos, o bien, se destinan para fin distinto, será causa de revocación del presente contrato.

CUARTA.- Así mismo "EL COMODATARIO" se obliga a brindar todas las facilidades al personal que designe "EL COMODANTE" a efectos de practicar visitas de supervisión.





Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

CDIF
COMITÉ DE DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS NAYARITAS

SIDIFEN/007/2023

QUINTA.- "EL COMODANTE" está facultado a supervisar el estado que guarda los bienes muebles objeto de este contrato, y en su caso a proponer las medidas que considere necesarias para el buen uso y mantenimiento del mismo.

SEXTA.- Por otra parte, "EL COMODATARIO", adquiere para sí la obligación de responder de todas las responsabilidades por el hecho de poseer los bienes muebles descritos tales como reparaciones, robo y cualquier otra causa, toda vez que es el único responsable del uso y destino de los bienes.

SEPTIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato:

- ☐ Diliapidar, dañar, destruir, etc., los bienes muebles que se otorga en comodato.
- ☐ Destinar los bienes muebles a un fin distinto para el cual fue otorgado.
- ☐ No permitir la supervisión del personal que comisione "EL COMODANTE", a efecto de verificar el estado que guardan los bienes muebles.
- ☐ El incumplimiento a cualquier cláusula del presente instrumento.

OCTAVA.- EL COMODATARIO.- Se compromete que en caso de que se presente algunas de las causas antes señaladas deberá regresar los bienes muebles anteriormente descrito en la cláusula primera, en las mismas condiciones que los recibió salvo el deterioro que sufran por el uso normal, dentro del término de cinco días hábiles.

NOVENA.- El presente contrato tiene vigencia hasta el 17 de septiembre del año 2024, pero independientemente de ello, cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna, podrán darlo por terminado anticipadamente, mediante escrito con 10 días naturales de anticipación, y el cumplimiento de las obligaciones reciprocas impuestas por la ejecución del propio contrato.

DECIMA.- Toda la información y datos proporcionados que dan origen al presente contrato, tienen el carácter de confidenciales, por lo que en ningún momento, "EL COMODATARIO" podrá disponer de la documentación e información inherente a este instrumento, ni darla a terceras personas.

DECIMA PRIMERA.- De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este contrato y todo lo no expresamente pactado, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

El presente documento jurídico se encuentra normado en lo dispuesto por los artículos 1165, 1166, 1167, 1171, 1173, 1176, 1197 fracción I, 1198, 1200, 1205, 1209, 1869, 1872 y demás relativos en lo conducente del Código Civil Vigente en el Estado de Nayarit.

Leído que fue por "LAS PARTES" el contenido del presente contrato y enterados de su contenido y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a 19 de enero 2023.





C. DULCE MILAGRO GUADALUPE MEJÍA LÓPEZ
TESTIGO

MTRO. MAURO LUGO ZAGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE NAYARIT

POR "EL COMODANTE"

C. GERALDO CERVANTES GONZALEZ
DIRECTOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE
BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.

POR "EL COMODATARIO"



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

